

RESOLUCIÓN N° 117 -2017 (UFIN)

Jesús María, 28 de octubre de 2017

VISTO:

El Informe N° 032-2017/MMA, de fecha 20 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 04 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

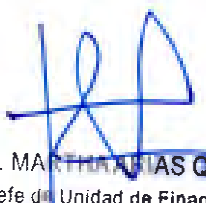
Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 04 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente cuatro (04) solicitud de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 1 690,00 (Un Mil Seiscientos Noventa y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 12,00 (Doce y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 1 678,00 (Un Mil Seiscientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



CPC. MARTHA LIZAS QUIPE
Jefe de Unidad de Finanzas

Unidad de Finanzas
Informe



INFORME N° 032-2017/MMA.

A : **MARTHA VIRGINIA ARIAS QUISPE.**
Jefa de la Unidad de Finanzas.

DE : **MICHAEL MÉNDEZ AGREDA.**
Caja Principal.

ASUNTO : Devolución de depósitos indebidos.

REFERENCIA : Voucher N° 09253358, 779075, 03428764 ,89658

FECHA : Jesús María, 20 de octubre del 2017.



Me dirijo a usted, a fin de informar que he verificado los depósitos N° 09253358, 779075, 03428764 ,89658 y se muestra en tránsito, es decir no se han utilizado en alguna facturación.

Asimismo se ha procedido a emitir el R/I N° 614 - 2017 de fecha 20 de octubre por el importe de S/ 1,690.00; los mismos que se han reconocido como depósito indebido.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes.

Atentamente


Michael Méndez Agreda
Caja central

INFORME N° 032-2017/MMA

RI 614

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	ROAD SOLUTIONS EIRL	20573039646	09253358	14/06/2017	400.00
2	CONSTRUCCION MARCELO CORDOVA ASOCIADOS SAC	20477589635	779075	12/09/2017	400.00
3	IBAÑEZ NAVARRO ISRAEL ESSAU	42193831	03428764	20/09/2017	490.00
4	SERVICIOS GENERALES GALAN SRL	20529366320	89658	02/10/2017	400.00
BANCO BCP 193-1958159-0-82					S/. 1,690.00

BANCOS	IMPORTE
BANCO BCP 193-1958159-0-82	S/. 1,690.00
TOTAL	S/. 1,690.00

